

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1193
MODIFICASE EL ARTICULO 1° DEL DECRETO ACUERDO N° 979/2010,
RELACIONADO AL ADICIONAL POR TAREAS ESPECIFICAS DE LA OBRA SOCIAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Septiembre de 2010.

VISTO: El Expte. S 9631/2010 y el Decreto Acuerdo N° 979 de fecha 17 de Agosto de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se dispuso la actualización del Valor del Punto para la determinación del «Adicional Por Tareas Específicas de Obra Social» fijándolo en Pesos Cuatro (\$ 4), a partir del 01 de Agosto de 2010.

Que a fs. 38 el Director de la Obra Social de los Empleados Pùblicos solicita se disponga la vigencia del nuevo Valor del Punto a partir del mes de Mayo de 2010, en razón de contar con los créditos presupuestarios y la disponibilidad financiera para el pago de las diferencias.

Que ha tomado la intervención la Subsecretaría de Presupuesto Nota S. de P. N° 1622/10 y Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen A.G.G. N° 563/10.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Modificase el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 979 de fecha 17 de Agosto de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«ARTICULO 1°, Fíjase, a partir del 01 de Mayo de 2010, en Pesos Cuatro (\$ 4) el Valor del Punto para la determinación del «Adicional por Tareas Específicas de Obra Social», que percibe el Personal de la Obra Social de los Empleados Pùblicos O.S.E.P., de conformidad al Puntaje asignado a cada Tramo de Cargos, por Decreto Acuerdo N° 1798/2008 por las razones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°. Tomen conocimiento a sus efectos: Obra Social de los Empleados Pùblicos, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Gestión de las Información y Dirección de Liquidación de Haberes.

ARTICULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:17:46

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa